

Precios de suscripción

En la Capital:
 Per un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Per un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á les veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las insistentes reclamaciones hechas ante este Ministerio por los explotadores de minas de carbón de Asturias sobre los trabajos que fraudulentamente se hacen en ellas y no pueden evitar la vigilancia que las respectivas Empresas ejercen por sus Guardas jurados, así como por la sustracción de carbones de las pilas de los lavaderos y aún de los vagones ya cargados en las estaciones del ferrocarril, exigen una especial atención del Gobierno para procurar por todos los medios posibles las debidas garantías de seguridad y de respeto á la propiedad minera, evitando además que el lucro obtenido en aquellas codiciosas rebuscas reste personal obrero al ordenado laboreo de las explotaciones legalmente constituidas.

En vista de ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de las Autoridades que por razón de su cargo deben intervenir en la persecución de estos delitos, y más especialmente del Gobernador civil de la citada provincia, para que por medio de los Alcaldes de cada zona y valiéndose del eficaz auxilio de la Guardia Civil, aumentando el servicio de este Cuerpo en la medida que fuera necesario, se persiga enérgicamente y se evite en absoluto todo trabajo minero que no esté debidamente autorizado por los respectivos propietarios ó quienes sus derechos ostenten,

debiendo además ejercer una especial vigilancia sobre los depósitos de carbones en cada mina y estaciones de los ferrocarriles, y denunciando á los Tribunales ordinarios las sustracciones que en ellos se adviertan para que sean castigadas como en justicia proceda.

A esta labor de defensa de la propiedad deben también contribuir los Ingenieros de minas del Distrito afectos al servicio de Policía minera, los cuales denunciarán al Gobernador toda labor no autorizada que encuentren en sus reglamentarias visitas á las explotaciones, pudiendo suspenderlas en el acto y reclamar el auxilio de la Guardia Civil para el eficaz cumplimiento de las órdenes que se dicten con este objeto.

Es asimismo voluntad de S. M. que las presentes disposiciones se extiendan á las demás provincias carboneras donde se hagan precisas también para corregir análogos abusos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos portunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

CAMBÓ

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría
 Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Mangado y otro, contra fallo de esa Comisión provincial validando las elecciones de Concejales últimamente verificadas en Pradejón:

Resultando que por D. Vidal Mangado, D. Martín Cerdón y otros, se presentó escrito protestando contra la validez de las elecciones verificadas el 11 de Noviembre último, fundándose en que se hizo una escandalosa compra de votos y que por el Alcalde y el Juez municipal, desde varios días antes de la elección, se coaccionó á los electos para que

votasen determinada candidatura:

Resultando que los Concejales electos niegan los hechos denunciados, afirmando que la elección se verificó con toda legalidad como lo prueba el hecho de no haberse formulado ninguna protesta ante la Mesa el día de la elección ni al verificarse el escrutinio general:

Resultando que esa Comisión provincial, entendiendo que los hechos denunciados no se prueban más que por la simple manifestación de los reclamantes, lo cual se contrarresta con la manifestación en contra de los electos, acordó por mayoría y con el voto en contra de los Vocales señores Fernández Cadarso y Menchaca, desestimar la reclamación presentada y en su consecuencia declarar la validez de las elecciones verificadas el 11 de Noviembre último en el término de Pradejón:

Resultando que contra el anterior acuerdo recurren en alzada ante este Ministerio D. Vidal Mangado Ezquerro y D. Ciriaco Mangado Ezquerro, reproduciendo las alegaciones hechas en su escrito de reclamación y pidiendo la revocación del fallo de esa Comisión provincial y la declaración de nulidad de las elecciones de referencia:

Considerando que no existe prueba documental ninguna fehaciente por parte de los recurrentes que pueda destruir lo consignado en el expediente electoral, y además los mismos reclamantes se limitan á exponer que ha habido coacciones y compra de votos, y como esto constituye un delito que solamente ante los Tribunales corresponde denunciar, esa Comisión provincial ha procedido perfectamente al mantener la legalidad de la elección:

Considerando que examinado el expediente electoral resulta que se han cumplido los preceptos terminantes de la Ley en lo que afecta al procedimiento activo de la elección, y que por tanto como no exista una prueba eficaz que destruya todo lo tramitado por las entidades que la Ley determina para llevar á cabo la elección, el acuerdo de esa Comisión provincial de validez debe mantenerse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso y

en su vista declarar firme el acuerdo de validez de esa Comisión provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 16 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO

Sr. Gobernador civil de Logroño.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de esta Comisaría que para burlar la vigilancia ejercida en la distribución de carbones minerales se hace en algunas zonas productoras el transporte por carros, sin acompañar estas expediciones con las correspondientes guías, he dispuesto para regular é intervenir el abastecimiento del mercado nacional con todas las garantías de intensificación que las actuales circunstancias imponen, que sea cualquiera el medio de transportes que para los carbones se utilicen desde cada cuenca minera, necesitará ser autorizado por guías en las que se exprese la mina ó depósito de que el carbón proceda, el punto de destino y el nombre de la entidad compradora, además de la cantidad transportada y clase del carbón. Las partidas que no lleven estas guías serán decomisadas y recogidas por el Gobernador civil de la provincia, dando cuenta de ello telegráficamente á esa Delegación.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1918.—J. Ventosa.

Señor Delegado Regio de Suministros hulleros.

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente

Reglamento, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que los días 6 y 7 del próximo mes de Junio, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la ciudad de Arnedo y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo a Ausejo, del partido de Calahorra.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de tan importante servicio.

Logroño, 25 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Obras Públicas

Carreteras

ANUNCIO

Para practicar la información á que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, se anuncia al público que el proyecto de la rampa de San Millán de Yécora á la carretera de Santo Domingo de la Calzada á Foncea, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días, á los efectos del artículo 14 del citado Reglamento.

Logroño, 24 de Mayo de 1918.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

919

Como á pesar de las circulares de esta Dependencia fechas 1.º de Abril y 6 de Mayo últimos, para que los Ayuntamientos formaran y remitieran las certificaciones del primer trimestre por el concepto de la renta de Propios á arbitrios de Pesas y Medidas y que se refiere el Real decreto de 14 de Julio de 1897, son muchos que desoyendo las indicaciones de esta Administración no han cumplido con el servicio indicado; el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con el artículo 6.º caso 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1913 y á propuesta de esta Administración, ha acordado conminar á los Ayuntamientos que después se detallarán, con el máximo de la multa que previene la ley Municipal, si en el inprorrogable plazo de quince días no obran en esta oficina las certificaciones por uno y otro concepto.

Se hace saber también por la presente, que aquellos Ayunta-

mientos que en sus presupuestos no tengan consignación alguna por los expresados conceptos de Propios y Pesas y Medidas en el ejercicio corriente, remitan una certificación general en la que conste este extremo, á fin de que en los trimestres sucesivos no tengan necesidad de formar certificaciones negativas y por tanto evitarse de responsabilidades que habrán de exigirse.

Faltan por remitir certificaciones del 20 y 10 por 100 los Ayuntamientos que se expresan á continuación:

- Abalos, 20 y 10 por 100.
- Agoncillo, 20 por 100.
- Aguilar, 20 por 100.
- Albelda, 20 y 10 por 100.
- Alcanadre, 10 por 100.
- Alesanco, 20 y 10 por 100.
- Alfaro, 20 y 10 por 100.
- Almarza, 20 por 100.
- Anguciana, 20 por 100.
- Anguiano, 20 y 10 por 100.
- Ausejo, 20 por 100.
- Azofra, 20 y 10 por 100.
- Bañares, 20 por 100.
- Baños de Río Tobía, 20 y 10 por 100.
- Berceo, 20 por 100.
- Bergasillas, 20 por 100.
- Bobadilla, 20 por 100.
- Briones, 20 por 100.
- Briñas, 20 por 100.
- Cabezón, 20 por 100.
- Calahorra, 20 y 10 por 100.
- Camproví, 20 y 10 por 100.
- Canillas, 20 por 100.
- Carbonera, 20 y 10 por 100.
- Castroviejo, 20 y 10 por 100.
- Cellorigo, 20 por 100.
- Cenicero, 10 por 100.
- Cidamón, 20 y 10 por 100.
- Cirueña, 20 por 100.
- Corera, 20 y 10 por 100.
- Cornago, 20 y 10 por 100.
- Daroca, 20 por 100.
- Estollo, 10 por 100.
- Foncea, 20 y 10 por 100.
- Fonzaleche, 20 por 100.
- Galbárruli, 20 y 10 por 100.
- Gallinero de Cameros, 20 por 100.
- Gimileo, 20 por 100.
- Grañón, 20 por 100.
- Herramélluri, 20 por 100.
- Hormilleja, 20 por 100.
- Hornos, 20 por 100.
- Igea, 20 por 100.
- Jubera, 20 y 10 por 100.
- Laguna, 20 por 100.
- Lagunilla, 20 y 10 por 100.
- Lardero, 20 por 100.
- Ledesma, 20 por 100.
- Leza de Río Leza, 20 por 100.
- Manjarrés, 20 y 10 por 100.
- Matute, 20 y 10 por 100.
- Medrano, 20 por 100.
- Muro en Cameros, 20 por 100.
- Nalda, 20 y 10 por 100.
- Nájera, 20 por 100.
- Ochánduri, 20 por 100.
- Ocón, 20 y 10 por 100.
- Ojacastro, 20 y 10 por 100.
- Pedroso, 20 por 100.
- Quel, 20 y 10 por 100.
- Rabanera, 20 por 100.
- Redal (El), 20 y 10 por 100.
- Ribaflecha, 20 por 100.
- Rodezno, 20 y 10 por 100.
- Sajazarra, 20 por 100.
- San Asensio, 20 y 10 por 100.
- San Millán de Yécora, 20 y 10 por 100.
- San Román, 20 por 100.
- San Torcuato, 20 y 10 por 100.
- Santurde, 20 por 100.
- San Vicente, 20 por 100.
- Santa Coloma, 20 por 100.

- Santo Domingo de la Calzada, 10 por 100.
- Sojuela, 20 y 10 por 100.
- Sorzano, 20 por 100.
- Soto, 20 por 100.
- Tirgo, 20 por 100.
- Torrecilla sobre Alesanco, 20 y 10 por 100.
- Torremontalvo, 20 y 10 por 100.
- Torrecilla en Cameros, 10 por 100.
- Tobía, 20 y 10 por 100.
- Tricio, 20 y 10 por 100.
- Tudelilla, 20 por 100.
- Turruncún, 10 por 100.
- Valgañón, 10 por 100.
- Ventrosa, 20 y 10 por 100.
- Ventosa, 20 por 100.
- Villarroya, 10 por 100.
- Villarta Quintana, 10 por 100.
- Villavelayo, 10 por 100.
- Zarratón, 10 por 100.
- Zarzosa, 20 por 100.
- Zenzano, 20 y 10 por 100.

Logroño, 23 de Mayo de 1918.
—El Administrador de Propiedades, P. S., Francisco Campos.

Administración de Contribuciones

NOTIFICACIÓN

920

Se hace saber á los industriales de esta Capital matriculados en las Tarifas 1.ª y 4.ª unidas al Reglamento de industrial, que esta Administración cumpliendo

órdenes de la Inspección general en comisión de visita en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha acordado en este día que los referidos industriales deben contribuir con arreglo á las cuotas señaladas en la base 5.ª, á cuyo efecto así habrán de figurar en la Matrícula que se forme para 1919, y como la obligación de contribuir por expresada base arranca desde 1914 siguiente al 1913 en que fué aprobado el Censo de población vigente del cual resulta que Logroño tiene una población de derecho de 22.045 habitantes.

Que respecto á la liquidación de las diferencias que han dejado de satisfacer los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, esta Administración pasará el expediente al Sr. Delegado de Hacienda para que si lo estima procedente, oyendo á la Intervención y Abogacía del Estado, resuelva lo que reglamentariamente corresponda.

Se hace saber á los industriales de referencia que en plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, podrán recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda, caso de no aquietarse.

Logroño, 22 de Mayo de 1918.
—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cárdenas.

Año de 1917.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	»	»	»	»
2 Montes	400	500	100	»
3 Impuestos	140	855	715	»
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»
8 Resultas	»	21 23	21 23	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4530 57	1203 75	»	3326 82
10 Reintegros	»	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.	5070 57	2579 98	836 23	3326 82
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	1314 50	324 50	»	490
2 Policía de seguridad	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	315	30 65	»	284 35
4 Instrucción pública	232 95	42 50	»	190 45
5 Beneficencia	469	»	»	469
6 Obras públicas	30	80	»	»
7 Corrección pública	»	»	»	»
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	2459 12	1248 44	»	1210 68
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	200	196 20	»	3 80
12 Resultas	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.	5070 57	2422 29	»	2648 28
Existencia en Caja	»	157 69	»	»
Totales iguales á los Ingresos.	»	»	»	»

Cárdenas, 31 de Agosto de 1917.—El Secretario, Guillermo Navaridas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Bienio 1918-1919

ESCALAFÓN PROVISIONAL para el aumento gradual de sueldo de los señores Maestros y Maestras de escuelas nacionales de esta provincia, formado para el expresado bienio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877; Real orden de 4 de igual mes de 1882, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

(Continuación)

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL	TOTAL de servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1917			PUEBLO EN QUE SIRVEN	Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos
			A.	M.	D.		

MAESTROS

Cuarta categoría

157	93	» Don Petronilo Pernante Sánchez	S.	8	10	Navalsaz	»
158	94	» » Leoncio Serrano Santos	E.	8	1	Ruedas de Enciso	»
159	95	» » Leoncio Calvo García	E.	8	»	Garranzo	»
160	96	» » Luis González Sánchez	E.	8	»	San Andrés de Cameros	»
161	97	» » Pantaleón Martínez Iglesias	E.	8	»	Peciña	»
162	98	» » Marcos Mata Cogaya	E.	7	29	Estollo	»
163	99	» » Juan Pulgar Ruiz	E.	7	28	Villanueva de Cameros	»
164	100	» » Francisco Dávila Jiménez	E.	7	24	Poyales	»
165	101	» » Saturnino Martínez Ramírez	E.	4	2	Soto en Cameros	Patronato.—(Oposición libre).
166	102	» » Hilario Lorente Hernández	E.	4	»	Pradillo de Cameros	Idem.—(Idem).
167	103	» » Félix Besga Somovilla	S.	3	27	Brieva de Cameros	Idem.—(Idem).
168	104	» » Sebastián Tres Escolano	S.	3	13	Rabanera de Cameros	Idem.—(Idem).

MAESTRAS

Primera categoría

1	1	» D. ^a Joaquina Suso Pascual	S.	38	25	Santurdejo	»
2	2	» Mercedes Eizaga Huarte	S.	36	19	Logroño	2.º y 3.º
3	3	» » Rufina Vereciano	»	»	»	»	(Hasta 13 Diciembre 1916).
		» » Amalia Azofra Ugarte	S.	36	9	Calahorra	»
4	4	» Emilia Blanco Ruanes	S.	28	17	Navarrete	1.º y 2.º
5	5	» Hermenegilda Ochoa Fuentes	E.	34	9	Enciso	(Desde 14 Diciembre 1916).
6	6	» Martina Garrido	»	»	»	»	(Hasta 6 Noviembre 1915).
		» Juana Baigorri Macua	N.	22	20	Haro	1.º y 2.º—(Desde 7 Noviembre 1916).

Segunda categoría

7	1	» D. ^a Hermenegilda Ochoa Fuentes	E.	34	9	Enciso	(Hasta 13 Diciembre 1916).
		» Juana Barco Martínez	S.	36	9	Tudelilla	»
8	2	» Juana Baigorri Macua	N.	22	20	Haro	(Hasta 6 Noviembre 1916).
		» María García de Medrano	S.	33	3	Logroño	Excedente.—(Desde 7 Nbre. 1916).
9	3	» Bernarda Ortigosa	»	»	»	»	(Hasta 20 Agosto 1916).
		» María del Carmen Lacusant Rubio	E.	32	25	Lagunilla	»
10	4	» Bernardina Cabezón y Berceo	S.	29	14	Logroño	Excedente.—(Desde 1.º Octubre 1917)
11	5	» Ascensión Morales Gavilán	S.	20	25	S. Vicente de la Sonsierra	(Desde 21 Agosto 1916).
12	6	» Julia J. Martínez Moreno	»	»	»	»	(Hasta 30 Septiembre 1916).
		» Consuelo Lerena Novoa	E.	14	27	Calahorra	1.º, 2.º y 3.º
13	7	» Victorina Sierra Velasco	S.	30	»	Briones	(Desde 14 Diciembre 1916).
14	8	» María de los Angeles Cotrina y Ruiz Wamba	S.	12	6	Rincón de Soto	2.º
15	9	» Magdalena de Pacis Santa María	»	»	»	»	(Hasta 4 Enero 1916).
		» Saturnina Rosáenz Alguacil	S.	27	5	El Redal	(Desde 5 Enero 1916).

Tercera categoría

16	1	» D. ^a Ascensión Morales Gavilán	S.	20	25	S. Vicente de la Sonsierra	(Hasta 20 Agosto 1916).
		» María Manero Murillo	E.	29	29	El Collado	»
17	2	» Ricarda C. Gómez Vallejo	S.	22	23	Briones	2.º
18	3	» Victorina Sierra Velasco	S.	30	»	Idem	(Hasta 13 Diciembre 1916).
		» Bernabea López Ruiz	E.	29	6	Baños de Río Tobía	»

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL	TOTAL de servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1917			PUEBLO EN QUE SIRVEN	Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos
			A.	M.	D.		
<i>Tercera categoría</i>							
19	D. ^a Dolores Gamboa Iturgáiz	S.	26	7	26	Entrena	2.º
20	Saturnina Rosáenz Alguacil Gala Nestares Fernández	S. E.	27 29	6 7	5 17	El Redal Villalobar	(Hasta 4 Enero de 1917).
21	Juana Madroñero Pascual	N.	19	6	24	Logroño	2.º y 3.º
22	Hipólita Rojo Cortázar	S.	28	9	5	Tirgo	"
23	Fermina García de Medrano	S.	28	10	20	Logroño	2.º
24	Margarita Balda Crespo	S.	28	2	23	Anguciana	"
25	Marta Vicente Presencio	S.	20	4	20	Villoslada	2.º y 3.º
26	Cándida Ibáñez Herreros	S.	30	1	21	Casalarreina	"
27	Emilia Bautista González	S.	20	4	21	Villarejo	2.º y 3.º
28	Elvira Bruallas Hombrías	E.	28	7	3	Logroño	"
29	Francisca Nuez Salvador Amada Bajo Ibáñez	S.	24	10	19	Albelda	(Hasta 30 Septiembre 1917). 1.º, 2.º y 3.º
30	Dominica Cabrero Cabrero	S.	25	"	5	Corera	"
31	Norberta Castroviejo Calvo	S.	28	2	11	Sorzano	2.º y 3.º
32	Francisca Gállego Negueruela	S.	28	2	11	Zarratón	"
33	Romana Angela Montero Tuesta	S.	27	8	3	Olauri	2.º y 3.º
34	Felisa Aldama Payueta	S.	27	6	8	Arenzana de Abajo	"
35	Emerenciana Terrazas Castro	S.	20	4	10	Cihuri	1.º, 2.º, 3.º y 5.º
36	Dolores Remacha Zueco	S.	27	5	21	Calahorra	"
37	Asunción Ascarza Foronda	S.	22	6	"	Logroño	1.º y 2.º
38	Raimunda Nájera Navaridas	S.	27	2	19	Bezares	"
39	Eugenia Martínez Iñiguez	S.	12	5	16	Arnedillo	2.º—Sustituída.
40	Clementa Ibarra Sáenz	S.	27	2	22	Galilea	(Desde 21 Agosto 1916).
41	Paula de Acremán Rincón	S.	23	9	5	Alfaro	2.º
42	Victoria Sáenz de Regadera	S.	27	"	11	Lardero	Desde 14 Diciembre 1916).
43	Gumersinda Santa María González	S.	13	2	5	Préjano	2.º
44	Luisa Bustos Cayeno	E.	26	11	28	Munilla	(Desde 5 Enero 1917).
45	María Guadalupe López y López	S.	10	4	24	Uruñuela	Excedente.—Desde 1.º Octubre 1917).

Cuarta categoría

46	D. ^a Tomasa Royo Rocos	S.	26	9	13	Villarta Quintana	"
47	Luisa Albelda Faces	S.	26	9	12	Hormilla	"
48	Julia Fernández García	S.	26	8	26	Foncea	"
49	Antonina Palenguela Blanquez	S.	26	5	4	Arnedo	"
50	Herminia Falcón Mateo	E.	26	2	9	Villamediana	"
51	Matilde Martínez Ruiz	S.	26	"	"	Agoncillo	"
52	Visitación Ontoria Hernáez	S.	25	8	22	Azofra	"
53	Tomasa San Martín	E.	25	8	10	Ojacastro	"
54	Josefa Borda Lesaca	S.	25	7	10	Canales de la Sierra	"
55	Benita Lerena Novoa	S.	25	1	16	Haro	"
56	Catalina González Laborda	S.	24	10	9	Alfaro	"
57	María Concepción Crespo Gil	S.	24	6	20	Ausejo	"
58	Eustaquia Pérez Cabrejas	E.	23	9	16	Sajazarra	"
59	Juliana Lacalle Gómez	S.	23	7	14	Abalos	"
60	Perfecta Azcárate Arrese	S.	23	7	14	San Millán de la Cogolla	"
61	Lorenza Abad Gómez	S.	22	4	3	Herce	"
62	Facunda Ibarrola Alduán	S.	22	1	18	Badarán	"
63	Francisca Escartín Pueyo	S.	21	10	"	Logroño	"
64	Enriqueta Sáenz Rodríguez	S.	21	6	5	Aldeanueva de Ebro	"
65	Concepción del Río Villagrasa	S.	21	5	18	Calahorra	"
66	Rosario Quemada Escudero	S.	21	4	20	Ventrosa	"
67	Emilia Martínez Adán	S.	20	7	23	Ventosa	"
68	Olegaria Ruiz Montoya	S.	20	4	28	Calahorra	Falleció el 27 de Enero de 1918.
69	Sabina Rodrigo Mendoza	S.	20	4	18	Rodezno	"
70	María Patrocinio Mendiri López	S.	20	4	13	Ventas Blancas	"
71	Demófila del Campo López	S.	20	3	22	Cenicero	"
72	Petra Aguirre Usábal	S.	20	2	24	Fonzaleche	"
73	Romana Fernández Muro	S.	19	11	16	Baños de Rioja	"
74	Manuela Navarro Olite	S.	19	6	29	Pradejón	"
75	Juana Espinosa Sáenz	E.	19	5	16	San Torcuato	"
76	Pilar Azcárate Arrese	S.	19	2	5	Larriba	"
77	Hilaria Vas Escartín	S.	18	11	24	Cornago	"
78	Silvania Castroviejo Calvo	E.	17	7	23	Alberite	"
79	María Luisa Rubio Gonzalo	S.	17	7	1	Fuenmayor	"
80	Angeles Serrano del Castillo	S.	16	6	13	Logroño	"

NÚMERO			NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL	TOTAL de servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1917			PUEBLO EN QUE SIRVEN	Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos
General	Antigüedad	Meritos			A.	M.	D.		

Cuarta categoría

81	36	»	D.ª Carlota Serrano del Castillo	S.	16	2	»	Sotés	»
82	37	»	» Luisa Zaldívar Sáenz	E.	15	11	29	Treviana	»
83	38	»	» Ana del Amo Suso	S.	15	11	15	Alcanadre	»
84	39	»	» Luisa Cabezón Díez	S.	15	9	10	Ribaflecha	»
85	40	»	» Concepción García de Araoz	S.	15	8	20	Ortigosa de Cameros	»
86	41	»	» Teresa Estévez de Castro	S.	15	8	»	Haro	»
87	42	»	» Estefanía Martínez Rodríguez	S.	15	7	22	Almarza de Cameros	»
88	43	»	» María Piñeiro García	S.	15	7	12	Castañares de Rioja	»
89	44	»	» Irene Palacios de la Brada	S.	15	4	9	San Asensio	(Sustituida).
90	45	»	» Pilar Bonora Melero	S.	15	3	2	Torrecilla en Cameros	»
91	46	»	» Valentina Solana	S.	15	2	23	Muro de Aguas	(Sustituida).
92	47	»	» Gregoria Herrera García	S.	15	»	11	Mansilla	»
93	48	»	» Ruperta Martínez García	S.	15	»	8	Ambas Aguas	»
94	49	»	» María Magdalena Rodríguez González	E.	14	6	2	Gimileo	»
95	50	»	» Fermina C. Cárcamo Mendoza	S.	14	2	22	Grañón	»
96	51	»	» Casimira Mendoza Burgos	S.	13	11	23	Hornos de Moncalvillo	»
97	52	»	» Isabel Jiménez Ruiz	S.	13	9	20	Torremontalvo	»
98	53	»	» Dominica Martínez Sierra	S.	13	6	25	Villar de Torre	»
99	54	»	» Inés Busto Navas	E.	13	1	14	Briñas	»
100	55	»	» Isabel González Gómez	S.	13	»	18	Santa Eulalia Bajera	»
101	56	»	» Aurelia A. Allende Benito	S.	12	9	29	Cabretón	»
102	57	»	» María Pilar Castaños Escuderos	S.	12	9	3	Cenicero	»
103	58	»	» María Nieves Miranda Sevilla	S.	12	7	15	Pedroso	»
104	59	»	» María Nieves Martínez Velasco	E.	12	5	25	Tricio	»
105	60	»	» Adela Peralta Marzo	E.	11	9	22	Alfaro	»
106	61	»	» Araceli Salvador Medrano	E.	11	9	20	Fuenmayor	»
107	62	»	» Emilia San Román Castro	S.	11	3	22	Ocón	»
108	63	»	» Damiana Ojeda Angulo	S.	11	2	18	Viguera	»
109	64	»	» Andresa A. Herreros Navarro	E.	10	7	14	Inestrillas	»
110	65	»	» Felipa Benito Miguel	E.	10	5	16	Villaverde de Rioja	»
111	66	»	» Erótida Díez Irasola	S.	10	3	11	El Villar de Arnedo	(Sustituida).
112	67	»	» Catalina García Berganzo	S.	10	»	6	Hormilleja	»
113	68	»	» Aurelia Andrés Sanmartín	E.	9	9	23	Villaseca	»
114	69	»	» Francisca Echeverría Cerdán	S.	9	5	»	Santa Engracia	»
115	70	»	» Laureana Santa María	S.	9	1	25	Valdeperillo	»
116	71	»	» Lucila Azpillaga Palacios	E.	8	10	23	Daroca	»
117	72	»	» Perpetua Crespo Agustín	S.	8	8	9	Santurde	»
118	73	»	» Cristina de Aragón Gurrea	E.	8	8	5	Matute	»
119	74	»	» Felisa Pascual Ladrón	S.	8	7	23	Tormantos	»
120	75	»	» Venancia Berriáin Goyenechea	S.	8	7	22	Perolasco	»
121	76	»	» Juana Vázquez Alvarez	S.	8	5	28	Bergasillas	»
122	77	»	» Sandalia P. Ortega Iriarte	S.	8	4	27	S. Vicente de la Sonsierra	»
123	78	»	» Agustina García Benedito	E.	8	4	27	Aguilar del Río Alhama	»
124	79	»	» Ambrosia A. Subero Hita	E.	8	4	26	Quel	»
125	80	»	» Nicolasa Pérez Pérez	E.	8	4	25	Turruncún	»
126	81	»	» Juliana Terreros Martínez	E.	8	2	29	Cárdenas	»
127	82	»	» Paula Martínez Ulecia	E.	7	9	28	San Vicente de Munilla	»
128	83	»	» María Dolores Pascual Pascual	S.	7	7	»	Aldeanueva de Ebro	»
129	84	»	» María del Carmen Navarro Rabat	E.	7	6	28	Cenicero	»
130	85	»	» Joaquina Montalvo Sanz	E.	7	6	28	Arnedo	»
131	86	»	» Epifania A. Sagüés García	S.	7	6	25	S. Vicente de la Sonsierra	»
132	87	»	» Pilar Usón de Latas	S.	7	6	20	Cervera del Río Alhama	»
133	88	»	» María Dolores Rubio Sáenz	E.	7	5	10	Santa Cecilia	»
134	89	»	» Consuelo Orúe Torrecilla	E.	7	3	3	Zorraquín	»
135	90	»	» Araceli Gálvez Cañero	S.	7	2	»	Aldeanueva de Ebro	»
136	91	»	» Asunción Ruiz y Ruiz	S.	7	1	13	Nalda	»
137	92	»	» Natividad Busquet Salinas	S.	7	1	9	Autol	»
138	93	»	» Beatriz Elías Elías	S.	6	11	15	Nájera	»
139	94	»	» Irene Abad Salcedo	S.	6	3	12	Villavelayo	»
140	95	»	» María Anunciación Ballugera del Cerro.	E.	6	2	2	Santa Coloma	»
141	96	»	» María Jiménez Lázaro	E.	6	1	1	Autol	»
142	97	»	» Teresa Serrano del Castillo	S.	4	5	»	Ezcaray	»
143	98	»	» Inés Serrano González	S.	3	9	4	Valgañón	»
144	99	»	» Piedad Palacios Martínez	S.	3	9	4	Grávalos	»
145	100	»	» Josefa García Lasanta	S.	3	9	1	Autol	»
146	101	»	» Dolores Sancho Benedito	S.	3	9	»	Rincón de Olivedo	»
147	102	»	» Catalina Alberdi Martínez	E.	3	7	22	Galbárruli	»
148	103	»	» Gloria Cereceda Martín	E.	3	7	20	Berceo	»
149	104	»	» Angela Ruiz-Olalla Blanco	S.	3	4	26	Leiva	»

NÚMERO			NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL	TOTAL de servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1917			PUEBLO EN QUE SIRVEN	Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos	
General.	Antigüedad.	Méritos.			A.	M.	D.			
<i>Cuarta categoría</i>										
150	105	»	D. ^a Coronación Bernedo García	E.	3	2	17	Haro	»	
151	106	»	» María Nieves Ruiz Díaz	S.	3	2	7	Bañares	»	
152	107	»	» María Loreto Aldama Jimenez	E.	3	1	27	Alesanco	»	
153	108	»	» Lorenza Hernández Morga	E.	3	1	21	Hervías	»	
154	109	»	» M. ^a del Pilar Montero Pérez	S.	2	5	14	Logroño	»	
155	110	»	» Angela Segura Sáenz	S.	2	5	14	Idem	»	
156	111	»	» Teresa Barrera Saurín	S.	2	5	14	Idem	»	
157	112	»	» Estefanía Castroviejo Martínez	S.	2	5	12	Nájera	»	
158	113	»	» Anunciación Martínez Santos	S.	2	5	10	Haro	»	
159	114	»	» Antonia Goyenechea Izquierdo	E.	2	5	9	Cellorigo	»	
160	115	»	» Alberta Villar Cañas	S.	2	4	16	Torrecilla sobre Alesanco	»	
161	116	»	» Julia de las Heras López	S.	2	3	13	Nájera	»	
162	117	»	» Francisca García Fernández	E.	1	8	»	Corporales	»	
163	118	»	» Francisca Aranjuelo Herce	S.	1	8	»	Arenzana de Arriba	»	
164	119	»	» M. ^a Cristina Villar Villar	S.	1	7	29	Ochánduri	»	
165	120	»	» Anselma Villar Villar	S.	1	7	26	Ledesma de la Cogolla	»	
166	121	»	» Joaquina Juarrero Moreno	E.	1	7	»	Ciriñuela	»	
167	122	»	» Cirila Galarza San Millán	E.	1	6	»	Navajún	»	
168	123	»	» Victoria Laorden Trincado	S.	1	6	»	Quintanar de Rioja	»	
169	124	»	» Consuelo Hernández Nieto	S.	1	6	»	Ruedas de Ocón	»	
170	125	»	» Inés Abad Velasco	E.	»	8	5	Morales	»	
171	126	»	» Alejandra Rodríguez Moreno	E.	»	8	»	Robres del Castillo	»	
172	127	»	» Victoria M. Carrasco Rey	E.	»	7	21	Montemediano	»	
173	128	»	» Geminiana Rebolleda González	S.	»	7	11	Bergasa	»	
174	129	»	» Julia Irazu García	E.	»	7	9	Rivalmaguillo	»	
175	130	»	» Dominica Fuertes Sancho	E.	»	5	15	Zarzosa	»	
176	131	»	» Carmen Heredia Jiménez	S.	»	4	9	Santa Eulalia Somera	»	
177	132	»	» Venancia García Becerril	S.	»	3	27	Brieva de Cameros	»	
178	133	»	» Pilar Salvo Jiménez	(No ha justificado debidamente sus servicios).						De patronato.—Ingresada por oposición libre.

Los precedentes Escalafones han sido formados por el que suscribe, en cumplimiento de lo decretado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, y á los efectos oportunos se hace constar:

1.º Que la inclusión de los Sres. Maestros y Maestras en la 4.ª categoría, en los casos de igualdad de servicios en propiedad, se ha hecho teniendo en cuenta las condiciones de preferencia señaladas para el Escalafón general del Magisterio.

2.º El plazo concedido para las reclamaciones es de quince días, á contar desde el en que termine la publicación de estos Escalafones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º Las reclamaciones se formularán mediante instancia dirigida al Jefe de la Sección administrativa, y serán presentadas en la misma con los justificantes oportunos dentro del plazo señalado.

Logroño, 10 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

Inspección de 1.ª enseñanza.—Examinado y conforme.—El Inspector Jefe, José García Cons.—Aprobado.—El Gobernador civil, Casimiro Torre.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

921

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Villarejo.—Fiscal municipal propietario, D. Melquiades Armas Calvo.

Baños de Río Tobía.—Adjuntos de dicho Tribunal municipal, don Adolfo Garnica Bobadilla, don David Moreno Villoslada y don Felices Sobrón Lacalle, en sustitución de D. Eulogio Alonso Martínez, D. Víctor Martínez Ortiz y D. Vítores Somalo Somalo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con

el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 22 de Mayo de 1918.—El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

BOLETIN

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria

925

De Gracia Expósito, Juana; de veintidós años, hija de padres desconocidos, soltera, natural de Zaragoza, quincallera ambulante, que estuvo en Burgos y luego en Logroño, estatura baja, color moreno, ojos claros, nariz regular, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria, á fin de ser reducida á prisión provisional en causa que se la sigue con el número

ochenta y tres de mil novecientos dieciséis.

Soria, 23 de Mayo de 1918.—El Juez de instrucción, Leoncio Villasant.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

BOLETIN

924

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la policía, procedan á la busca y rescate de una mula de dieciocho años, alzada siete cuartas, pelo algo castaño, sustraída durante la noche del veintiuno al veintidós del actual del domicilio del vecino de Villaverde Timoteo Lozano Armas, deteniendo á las per-

sonas en cuyo poder se encuentre si no se acredita su legítima adquisición.

Asimismo por medio del presente se cita y llama á dos gitanos que el día 15 del actual estuvieron en dicha villa á vender una caballería, para que dentro del término ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario instruido por la sustracción de una mula, con el número 59 de este año, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Nájera á veintitrés de de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Francisco Manzanares. P. S. M., Fernando Alvarez.

Logroño.—Imp. Provincial